

AÑO CIX - N° 28.168
CORRIENTES, LUNES, 26 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

 **Semana 109º Aniversario** 

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Acordadas Pág: N° 17

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 17

Citaciones - Interior Pág: N° 20

Sección General

Convocatorias Pág: N° 21

Edictos Municipales Pág: N° 22

Partidos Políticos Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1807

Corrientes, 25 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 183-00828-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar Becas correspondientes al Programa "Crecer sin Trabajo Infantil".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 174/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1815

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Curuzú Cuatía (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), que serán destinados a la adquisición de un Minicargador, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según art. 2° de la Resolución Municipal N° 341/2020.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1816

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 214-20-07-00153/2020 (VIII cuerpos) caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUEP – LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2020 – OBRA: "TERMINACIONES COMPLEJO ADMINISTRATIVO EDIFICIOS IOSCOR – IPS" –2DA ETAPA CORRIENTES CAPITAL", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la Licitación Pública N° 02/2020 para la ejecución de la Obra: "Terminaciones Complejo Administrativo-Edificios IOSCOR– IPS– 2º Etapa Corrientes Capital", Ubicación: Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, autorizada por Resolución N° 0470 de fecha 27 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTAY NUEVE (\$ 531.866.289,00).

Que obran en autos, a fs. 02/469 memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, anexos, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares y planos; a fs. 470 Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 02-25/2020 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00).

Que se agregó a fs. 478/479 Resolución N° 0470 de fecha 27 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la que se autorizó a la Sub Unidad Ejecutora Provincial al llamado a licitación pública y se aprobó la documentación correspondiente a la misma.

Que se adjuntaron las correspondientes publicaciones referentes al llamado a la licitación, a fs. 495/497, 499/500 y 505/506 en el Boletín Oficial, y a fs. 498, 501 y 507 en un diario de la ciudad; y a fs. 524 obra Disposición N° 51/2020 de la SUEP por la que se designó los integrantes de la Comisión de Evaluación de las firmas ofertantes.

Que el día 25 de Agosto de 2020 se procedió a la Apertura de Ofertas (cuya acta se agregó a fs. 528/530); habiéndose presentado dos (02) sobres pertenecientes a las empresas y por los montos que se detallan a continuación: Oferta N°1 correspondiente a la empresa

JCR SA, quien cotizó la obra por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 525.559.073,10), y Oferta N° 2 correspondiente a la empresa PANEDILE Argentina SAICF e I, quien cotizó por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 519.161.425,04); y a fs. 531/1507 se agregó la documentación correspondiente a ambas firmas ofertantes.

Que la Comisión de Evaluación de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (SUEP), aconsejó adjudicar a la oferta de menor precio que resultó ser la de la firma PANEDILE Argentina SAICF e I, la que responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de la licitación, conforme surge del acta que obra a fs. 1516/1517.

Que se adjuntaron, a fs. 1519/1520 proyecto de decreto; a fs. 1521/1522 proyecto de contrato de obra; y a fs. 1523 Nota N° I-190/2020 del Jefe Ejecutivo de la Sub Unidad Ejecutora Provincial.

Que intervinieron en autos; a fs. 1525 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien manifestó que no tiene objeciones que formular respecto a lo mencionado en el artículo 5º del proyecto de decreto obrante a fs. 1519/1520; y a fs. 1526 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Informe N° 000942 de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que opinó que en el presente estado del trámite puede procederse al dictado de la norma legal que adjudique la licitación a la firma PANEDILE Argentina SAICF e I, no teniendo objeción alguna que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 1519/1520 y al proyecto de contrato que se aprueba por el mismo, obrante a fs. 1521/1522 de las actuaciones.

Que sobre la base de todo lo expuesto se considera aprobar la Licitación Pública tramitada en autos, adjudicando el mismo al oferente que recomienda la Sub Unidad Ejecutora Provincial.

Que la oferta efectuada por la firma PANEDILE Argentina SAICF e I resulta la más conveniente por ajustarse a las bases y condiciones de la licitación, además de resultar la de menor precio ofrecido, en virtud de que existe competencia para la toma de ésta decisión, que si bien es discrecional, en el presente caso reúne los requisitos de razonabilidad necesarios y por tal con suficiente entidad de producir efectos jurídicos válidos.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 13, 14, 18 y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 3.079; artículos 13, 14, 15, 18 y concordantes del Decreto N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, Decreto N° 3.794/1976, y artículo 1º, inciso 4 del Decreto N° 122/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en la Licitación

<p>Pública N° 02/2020 para la Obra: "Terminaciones Complejo Administrativo – Edificios IOSCor-IPS-2º Etapa Corrientes Capital", Ubicación: Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la contratación a la firma PANEDILE Argentina SAIC e I, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 519.161.425,04), a valores básicos del mes de abril de 2020 por el sistema de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a proceder a la firma del contrato de obra conforme a los términos del proyecto que obra a fs. 1521/1522.</p> <p>ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE el pago en concepto de anticipo financiero por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 155.748.427,52).</p> <p>ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de entrega de fondos, a favor de la Sub Unidad Ejecutora Provincial, Unidad Ejecutora 801, para hacer efectivos los pagos contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma mencionada en el artículo 2º, la que será depositada en la Cuenta Corriente N° 131422/14 denominada MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUEP – Cuenta Especial.</p> <p>ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE al Área de Desembolsos de la SUEP a emitir el comprobante de pago a favor de la firma adjudicada en estas actuaciones, con imputación a la estructura presupuestaria siguiente: 29-00-01-51-421, con cargo al ejercicio vigente, conforme se vayan recibiendo las certificaciones de avance de obra.</p> <p>ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que la coordinación, control, ejecución y reporte de avance de obra, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 8º: ENCUÁDRASE el presente en los artículos 13, 14, 18 y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 3.079; artículos 13, 14, 15, 18 y concordantes del Decreto N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, Decreto N° 3.794/1976, en el artículo 1º, inciso 4, del Decreto N° 122/2020.</p> <p>ARTÍCULO 9º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1817 Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 310-07531-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo</p>	<p>presupuestario con el objeto de hacer frente al costo de diversas obras en hospitales de la provincia.</p> <p>Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho presupuesto de acuerdo a las disponibilidades existentes.</p> <p>Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.525 del Presupuesto 2020 del Sector Público para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que, el artículo 34 (tercer párrafo) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 181/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forman partes del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1818 Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), como apoyo económico para subsanar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de</p>
---	--

<p>Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1825 Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 180-1570/2018, caratulado: "SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. S/ SOLICITA LOTES EN PARQUE FORESTO INDUSTRIAL SANTA ROSA"; y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones Nº 246 de fecha 20 de julio de 2020 y Nº 309 de fecha 21 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio. Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de inversión de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A., CUIT. Nº 30-70727332-8, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley Nº 5.470, por la actividad industrial consistente en aserrado y cepillado de madera nativa (Código 00161001) y aserradero y cepillado de madera implantada (Código 00161002). Se otorga el beneficio de compraventa de un inmueble de dominio privado del Estado Provincial, con destino al proyecto previsto, respecto del inmueble ubicado en el Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, Departamento Concepción, identificado conforme Plano de Mensura Nº 2915-D, Lotes Nº 27 y Nº 28, superficies de 6.441,88 y 20.649,20 m2, Partidas Inmobiliarias: D3-2896-1 y D3-2897-1 respectivamente, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3505- año: 2.011. Asimismo, se determina que el beneficio de estabilidad fiscal, exención de impuesto a los ingresos brutos, exención de impuesto a los sellos y exención impuesto inmobiliario rural a otorgar a la firma será por el plazo de diez (10) años. Que el artículo 3 de la Ley Nº 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y turístico. Que de fojas 01 obra nota presentada por el Ing. Agr. Esteban Grasso, en representación de la firma Servicios y Consultoría S.A., solicitando lotes ubicados en el Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, adjuntando documentación detallada de requisitos formales para el acceso a los beneficios de la Ley Nº 5.470 de promoción de inversiones. Que a fojas 02/142 se adjunta Anexo I- Declaración Jurada Ambiental de ingreso al Parque, Anexo, Formulario 2002 de AFIP, memoria y estados contables año 2016/2017/2018, flujo de fondo, inversiones estimadas Formularios 931 de AFIP, proyección de planta de impregnación de madera, planimetría. Que a fs. 145/147 la firma adjunta nota conjunta entre el Sr. Eric Walter Karsten en representación de la empresa</p>	<p>Servicios y Consultoría S.A., el Sr. Cataldo Catapano en representación de Garupá SRL y el Sr. Juan Ramón Sotelo en representación de Todo Pallets SRL., para solicitar una modificación en la mensura debido a la calidad del proyecto genérico de las tres empresas y al replanteamiento del mismo, certificándose las firmas por la Escribana Pública Nacional María Isabel Cadenas. Original de Mensura Nº 2915-D del Parque Foresto Industrial Santa Rosa, Corrientes. Que a fs. 148/150 interviene la Dirección de Industria solicitando se adjunte un acuerdo de confirmación de los lotes asignados para cada empresa, debido al replanteamiento, autorizando la Mensura que se adjunta y asintiendo los lotes predeterminados para Servicios y Consultoría S.A., el Sr. Cataldo Catapano en representación de Garupá SRL. y el Sr. Juan Ramón Sotelo en representación de Todo Pallets SRL. Se agrega nota del Subsecretario de Industria. Que a fs. 151/396 la firma agrega nota solicitando extensión en el Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, para la instalación y desarrollo de su emprendimiento foresto industrial, adjuntando solicitud de convenio firmado por la firma Garupá SRL y Todo Pallets SRL. en el cual ceden sus lotes, quedando el lote 27 solicitado por Servicios y Consultoría SA., unificado con las fracciones cedidas del lote 28 correspondiente a Garupá SRL y lote 27 correspondiente a Todo Pallets SRL. Se agrega copia de DNI del apoderado de la firma, constancia de inscripción, copia certificada Escritura Nº 177 de Poder Especial a favor del Sr. Eric Walter Karsten, DNI. Nº 28.810.790, formulario de evaluación técnica, económica y financiera del proyecto denominado "ASERRADERO Y SECADERO SANTA ROSA", Anexos I a V de inversión, planos, formulario 2002 y 931 de AFIP, certificado fiscal para contratar de DGR. Se adjunta nota de las tres firmas autorizando la Mensura Nº 2915-D para unificación y subdivisión de los lotes de la Mensura Nº 2837-D, quedando predeterminados para cada firmas los siguientes lotes: para GARUPÁ SRL. lote 24; SERVICIOS Y CONSULTORIA SA. lote 27 y 28; y TODO PALLETS SRL. lote 26, cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Pública Nacional María Isabel Cadenas. Que además se agregan Plano de Red de incendio, programa único de seguridad e higiene (Resolución SRT Nº 35/98), original de protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria (Escritura Nº 188), nota de modificación de mensura certificada, memoria y estados contables agosto/2019, copias legalizadas de Contrato de Servicios y Consultoría SRL, de reordenamiento Estatuto de la firma, de transformación de Servicios y Consultoría SA. a Servicios y Consultoría SRL, Acta de Directorio, Acta de Asamblea General Ordinaria, proyecto mensura Nº 2915-D, planos, actualización de valor de tasación del predio del Parque Foresto Industrial Santa Rosa realizada por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de Fiscalía de Estado. Que a fs. 397/403 obra análisis técnico, económico y financiero expedido por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria, luego de analizar el proyecto de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SA.</p>
--	--

con respecto al proyecto "Aserradero y Secadero Santa Rosa", el cual es viable y cumple con los requisitos exigidos para su acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones. Que se determina, en cuanto a la fijación del precio del metro cuadrado del terreno asignado a la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SA., en cumplimiento al procedimiento correspondiente, el valor en \$ 88,20 calculado sobre la base del valor actualizado por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la provincia (fs. 396). Siendo el emplazamiento de la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SA. en los lotes 27 y 28 constante de 6.441,88 y 20.649, 20 m2, respectivamente, por lo que el valor del terreno adjudicado asciende a un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 (\$ 2.389.433,25).

Que a fs. 404/405 se adjunta Certificados de Impuestos y Tasas Aplicables N° 01/2020 e intervención del Subdirector Impositivo y de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de Corrientes, a través de nota N° 19/2020, luego del análisis del certificado referido al proyecto de inversión de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SA., CUIT. N° 30-70727332-8, denominado "Aserradero y Secadero Santa Rosa", no existen observaciones que realizar al respecto.

Que a fs. 408/410 interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico N° 236/2020, aconsejando el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe el proyecto de inversión de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SA., se declare comprendida dentro de la Ley N° 5470 y se otorguen los beneficios que le sean aplicables. Elevándose posteriormente esta actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se dicte el Decreto mediante el cual se declare comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones a la firma peticionante, previa intervención de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 411/418 se agrega Resolución Ministerial N° 246 de fecha 20 de julio de 2020 y modelo de contrato de compraventa anexo.

Que a fojas 419 se glosa nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fojas 420 y vta., obra Dictamen N° 03329 de fecha 13 de agosto de 2020 de Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento de los recaudos peticionados.

Que a fs. 423/425 se incorpora Informe Técnico del Área de Parques Industriales, nota del Director de Industria A/C y nota del Subsecretario de Industria.

Que a fs. 426 se agrega certificado fiscal para contratar de la DGR de la provincia.

Que a fs. 428 interviene nuevamente la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional a través del Dictamen N° 297/2020.

Que a fs. 429/430 se glosa Resolución Ministerial Rectificatoria N° 309 de fecha 21 de agosto de 2020.

Que a fs. 431/434 obra nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que a fs. 435 se agrega nueva intervención de Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 03435 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 246 de fecha 20 de julio de 2020 y su Rectificatoria N° 309 de fecha 21 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1827

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por la contribuyente SILVANA CONCEPCIÓN ACUÑA, CUIT N° 23-10452743-4, contra la Resolución Interna N° 1.979 de fecha 28 de octubre de 2019, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1867

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 000-24-05-3.597/2018, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA E/EN AUTOS "INSP. DE JUSTICIA DE PAZ S/OF.265/17 DEL H. CONSEJO DELI. Y RESOL. N° 43/17 DEL DEPTO. JEC. DE LA MUNICIP. DE MBURUCUYÁ -REF. DONACIÓN DEL INMUEBLE P/CONST. DEL EDIF. JUZGADO DE PAZ", y

Considerando:

Que por estas actuaciones el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Mburucuyá, Corrientes, solicita se gestiona los trámites administrativos, para la aceptación de la

donación efectuada por la Municipalidad de Mburucuyá, además se inscriba a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en la localidad de Mburucuyá.

Que a fojas 1 obra nota del Dr. Sergio Juniors Shwoihort, como Juez del Juzgado de Paz de Mburucuyá, Corrientes, con el fin de que se acepte e inscriba a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, el inmueble donado al mismo por la Municipalidad de Mburucuyá.

Que a fojas 2 obra Resolución DEM N° 43/2017, Ordenanza HCD N° 236/2017 de la Municipalidad de Mburucuyá.

Que por Ordenanza N° 236/2017 del Consejo Deliberante de Mburucuyá, para donar una fracción del inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 106 de la localidad de Mburucuyá, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de la Municipalidad de Mburucuyá en el Tomo 01, Folio 49, año 1961, y en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía con la Adrema M1-000666-1, cuya porción se detalla en el croquis adjunto que consta de las siguientes medidas: 11,30 metros de frente sobre la calle Berón de Astrada, con igual contra fondo, por 27,85 metros de largo, con una superficie de 314,70 m2, al Estado de la Provincia de Corrientes, con cargo para la construcción del Edificio donde funcionará el Juzgado de Paz de la mencionada localidad.

Que a fojas 31 vta. la Fiscalía de Estado emite opinión jurídica, a través del Dictamen N° 547 de fecha 11 de junio de 2018, solicitando se cumplimenten recaudos previos, los cuales son cumplimentados.

Que a fojas 51/52 obra Ordenanza N°253/2019 del Consejo Deliberante de Mburucuyá, la cual modifica la redacción de la ordenanza N° 236/2017 del Consejo Deliberante de Mburucuyá, y a foja 52 obra Resolución N° 091/2019, Rectificatoria de la Resolución N° 43/2018, y Promulgatoria de la Ordenanza N° 253/2019, referenciada anteriormente, del Intendente Municipal de Mburucuyá, de acuerdo a lo solicitado por Fiscalía de Estado.

Que a fojas 69 obra intervención del Ministro Secretario General, propiciando la prosecución del trámite para la aceptación de la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Mburucuyá el inmueble identificado en autos a favor del estado provincial, con el cargo a destinar dicho inmueble para la "Construcción del Edificio Juzgado de Paz".

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Mburucuyá a través de la Ordenanza N° 236/2017, y su rectificatoria la Ordenanza N° 253/2019 del Consejo Deliberante de Mburucuyá, la cual fue promulgada por Resolución del Intendente del mencionado Municipio N° 091/2019 del 25 de Marzo del 2019, del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 01, Folio 49, año 1961, individualizado en el Plano de Mensura N° 2263 - I, como Parcela II, en la Manzana 106, cuyas medidas son: 11,30 mts. de frente sobre la calle Berón de Astrada, con igual contrafondo, por 28,33 mts. de largo

(al Este), 28,47 metros de largo (al Oeste) con una superficie de 320,73 mts.2; a favor del estado de la Provincia de Corrientes, con destino a la construcción de edificio del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento la mencionada localidad.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1869

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 200-13-09-0372/2018, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 0433 de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 45/46.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0433 de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1870

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 212-08-04-00025/2019 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0477 de fecha 25 de agosto de 2020, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0477 de fecha 25 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1873

Corrientes, 30 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 100-23-09-00922/2020 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNNE", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Cooperación específica "Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Laboratorio COVID-19" entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, representado por el Ministro Orlando Maccio, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes representado en representación de la Provincia de Corrientes, CP Marcelo Rivas Piasentini, y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decano Prof. Gerardo Omar Larrosa.

Que el Acuerdo es el resultado del compromiso de las partes en el impulso de las acciones requeridas para poner en práctica el "Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Laboratorio COVID-19" en el marco de la Emergencia Sanitaria Decreto Nº 260/2020. (B.O. 12/03/2020) DECNU-2020-260-APN-PTE AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA LEY Nº 27.541. PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19), Ley Provincial Nº 6.528 y Decreto Nº 507/2020 (COVID-19) y demás decretos provinciales, Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 0196/2020 (COVID-19) y otras normativas provinciales destinadas a promover y realizar acciones

conjuntas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos e infraestructura.

Que a fs. 02/09 obra Proyecto de Acuerdo y Anexo I; a fs. 10 intervino la Dirección General de Presupuesto quien informó sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios para afrontar el aporte mencionado a fs. 09; y a fs. 11 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe Nº 000951 de fecha 23 de septiembre de 2020, quien no formuló objeciones y se expidió favorablemente respecto del trámite de autos.

Que a fs. 13 la Fiscalía de Estado, emitió el Dictamen Nº 03459 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el que no formuló objeciones al trámite auspiciado y solicitó el cumplimiento de recaudos previos, los que fueron cumplimentados a fs. 14/16; y en consecuencia, se expidieron conforme a lo normado en el artículo 9º incisos a, y b, punto 1 y concordantes de la Ley Nº 6.233, y Ley Nº 6.523, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnología.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, y 8 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Específica "Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Laboratorio COVID-19" obrante a fs. 02/09 entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, ambos en representación de la Provincia de Corrientes, y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas y al Ministro de Ciencia y Tecnología a suscribir el Acuerdo de Cooperación Específica "Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Laboratorio COVID-19" con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrense copias al Ministerio de Ciencia y Tecnología y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Orlando Ángel Maccio

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1874

Corrientes, 30 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 875-28-07-2.846/2020, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO-REF. SOLICITA SE REALICEN LAS GESTIONES A FIN DE PLASMAR CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO Y

<p>DPEC",y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 714 de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 13/17.</p> <p>Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de convenio que rige las condiciones de atención del servicio de ALUMBRADO PÚBLICO a la localidad de Riachuelo (Ctes.) que como Anexo I forma parte de la presente en tres (3) fs., y autorizar su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".</p> <p>Que de las constancias obrantes en estos actuados surge:</p> <p>Que a fs. 8/10 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de la Riachuelo (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal Nº 592 del 5 de agosto de 2020 (fs. 7), promulgada por Resolución Nº 174 del 5 de agosto de 2020 (fs. 11).</p> <p>Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público, comprendido dentro del ejido de la ciudad de Riachuelo (Ctes.) y/o zona de influencia y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio... CUARTA: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la Ley 3.840, por lo que LA DIRECCIÓN se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido municipal... SEXTA: LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación. NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su</p>	<p>vencimiento... DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Ley 6.042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio...".</p> <p>Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 7/10, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula segunda, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.</p> <p>Que a fs. 20 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.458 de fecha 28 de septiembre de 2020.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 21 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 714/2020, obrante a fs. 13/17.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 714, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 31 de agosto de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1875 Corrientes, 30 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-00185-2020 del registro del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente solicita incorporar al presupuesto vigente en la Fuente de Financiamiento 11 – Recursos Propios de las Instituciones la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES UN</p>
---	---

<p>MIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.001.099,71) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores y en Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con afectación específica la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 55.434,63) también en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a Convenios suscriptos oportunamente con la Secretaría de Minería de la Nación en el marco del "Plan nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales" y al Programa Plan Social Minero: "Asistencia a Productores de Ladrillos".</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nros. 02 y 03/2020 y de recursos N° 152 y 153/2020 de la Entidad 25-Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.- Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1876 Corrientes, 1 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 180-00501-2020 del registro del</p>	<p>Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos correspondientes a la partida Servicios No Personales que hacen al normal desenvolvimiento de la jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 147/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Raúl Ernesto Schiavi</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1881 Corrientes, 2 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 132-12-06-00087/2020, caratulado: "ESCUELA DE GOBIERNO – CONSTITUCIÓN FONDO ESPECIAL 2020 E INCORPORACIÓN REMANENTE 2019 AL PRESUPUESTO 2020"; y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de</p>
---	--

<p>fondos al presupuesto vigente en el ámbito de la entidad 07: Ministerio Secretaría General, por las sumas de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 823.407,34) en concepto de remanentes sin inversión del ejercicio 2019, y de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) en concepto de ayuda económica para el período 2020, provenientes del Convenio de Colaboración suscripto entre el Banco de Corrientes SA, y la Escuela de Gobierno, aprobado por el Decreto N° 2.849 de fecha 26 de octubre de 2016, (fs. 07/08); y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 07 "Ministerio Secretaría General", Unidad Ejecutora: 703 – Escuela de Gobierno, por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.023.407,34) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a hacer frente a los gastos que demandará la formación académica de recursos humanos, el desarrollo y sostenimiento de las distintas actividades para la modernización del Estado, funcionamiento y fases de evolución que tenga o implemente la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, durante el año 2020.</p> <p>Que obran en autos, a fs. 01 y vta. nota del Director General de la Escuela de Gobierno Provincial, en la que solicitó la incorporación presupuestaria del remanente 2019 y la constitución del fondo especial correspondiente; a fs. 11/12 comprobantes de modificación presupuestaria, a fs. 31 el Director General de la Escuela de Gobierno Provincial remitió las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió respecto del trámite de incorporación presupuestaria a fs. 38; a fs. 33 certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 34/37 comprobantes de contabilidad de ingresos.</p> <p>Que se expidieron, a fs. 40 y vta. la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, la que emitió opinión respecto de los gastos a ser atendidos con el fondo especial solicitado; y a fs. 41/42 y vta. la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del citado Ministerio, quien a través del Informe N° 2169/2020 efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que a fs. 46 la Contaduría General de la Provincia emitió el informe N° 274/2020 en el que no formuló objeciones al trámite de autos; y a fs. 47 la Tesorería General de la Provincia informó que los fondos se encuentran disponibles en las arcas del Tesoro Provincial sin formular objeciones respecto del trámite de constitución del fondo especial.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto</p>	<p>las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a convenios y cuya ejecución presupuestaria será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida en que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como sí también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 10, 11, 12 y 26, Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 10/2020 de la Jurisdicción: 07 – Ministerio Secretaría General y la de recursos N° 141/2020, las que como anexo forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad Ejecutora: 703 – Escuela de Gobierno, un fondo especial por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.023.407,34) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a hacer frente a los gastos que demandará la formación académica de recursos humanos, el desarrollo y sostenimiento de las distintas actividades para la modernización del Estado, funcionamiento y fases de evolución que tenga o implemente la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, durante el año 2020.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Área Contable de la Escuela de Gobierno y/o a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir y suscribir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Unidad Ejecutora: 703 – Escuela de Gobierno, quien será responsable de la rendición de los gastos que afronte con el fondo, con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 10, 11, 12 y 26 Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances del artículo 6°, inciso</p>
--	--

e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1882

Corrientes, 2 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-13842-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de imputar los gastos que demandará la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de oficinas de ese Ministerio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 190/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1884

Corrientes, 2 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 900-01938-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes,y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes requiere financiamiento con el objeto de afrontar las obras: "Empalme Av. Iberá–Av. Paysandú–Cruz del Sud" y "Museo Sanmartiniano 1° Etapa".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario para hacer frente a lo requerido por el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 188/2020 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 24/2020 y de recursos N° 166/2020 de la entidad 27– Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.001.943,75) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT. DE LA PCIA.	\$ 5.001.943,75

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1885

Corrientes, 2 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 320-06953-2020 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de gastos a realizarse en el marco del Programa Alimentario Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 191/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Decreto N° 1888

Corrientes, 3 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 214-23-06-00127/2020 (XII cuerpos) caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–SUEP. REF.: ELEVACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 01/2020 - OBRA: "CONSTRUCCIÓN MUELLE PUERTO DE ITUZAINGÓ– 1° ETAPA" PROVINCIA DE CORRIENTES"; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la Licitación Pública N° 01/2020 para la ejecución de la Obra: "Construcción Muelle Puerto de Ituzaingó– 1° Etapa" Provincia de Corrientes, autorizado por Resolución N° 0408 de fecha 02 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; con un presupuesto oficial de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 1.130.822.183,02).

Que obran en autos, a fs. 01/401 memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, anexos, pliego de especificaciones técnicas particulares, programa integral de identidad visual, presupuesto oficial, planos de proyectos y estudio de impacto ambiental y social; y a fs. 404 Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 02-18/2020 por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES

(\$600.000.000,00).

Que se agregó, a fs. 412/413 Resolución Nº 408 de fecha 02 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la que se autorizó a la Sub Unidad Ejecutora Provincial al llamado a licitación pública y se aprobó la documentación correspondiente a la misma; a fs. 423/433 ejemplares del Boletín Oficial y avisos publicitarios en un diario de la ciudad referentes a la licitación pública; y a fs. 470 Disposición Nº 45/2020 de la SUEP por la que se designó los integrantes de la Comisión de Evaluación de las firmas ofertantes.

Que el día 04 de agosto de 2020 se procedió a la Apertura de Ofertas (cuya acta obra a fs. 472/473); habiéndose presentado dos (2) firmas; la Oferta Nº 1 correspondiente a la empresa GINSA SA – ACIFA SRL – ARCA SA UT, quien cotizó la obra por un monto total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.479.625.467,59); y la Oferta Nº 2 correspondiente a la empresa JCR SA – ECAS SA UT, quien cotizó por un monto total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.378.302.716,72).

Que la Comisión de Evaluación de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (SUEP), aconsejó adjudicar a la oferta de menor precio que resultó ser la de la firma JCR SA – ECAS SA UT, la que responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de la licitación, conforme surge del acta que obra a fs. 2287/2296.

Que se adjuntaron, a fs. 2298/2299 proyecto de decreto; a fs. 2300/2301 proyecto de contrato de obra; y a fs. 2302 y vta. Nota Nº I-185/2020 del Jefe Ejecutivo de la Sub Unidad Ejecutora Provincial.

Que fs. 2306 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe Nº 000848 de fecha 26 de agosto de 2020, en el que no formuló objeciones con respecto al proyecto de decreto conforme al modelo propuesto a fs. 2298/2299; y a fs. 2308 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado, mediante el informe Nº 03405 de fecha 08 de septiembre de 2020, quien consideró procedente el dictado del decreto aprobatorio de la licitación tramitada en autos.

Que sobre la base del procedimiento realizado y a tenor de lo expuesto, se considera conveniente aprobar la licitación pública tramitada en autos, adjudicando la misma al oferente propuesto por la Sub Unidad Ejecutora Provincial, por el monto consignado en el segundo considerando del presente decreto.

Que la oferta efectuada por la firma JCR SA – ECAS SA UT, resulta la más conveniente por ajustarse a las bases y condiciones de la licitación, además de la de menor precio, en virtud de que existe competencia para la toma de ésta decisión y están reunidos los requisitos de razonabilidad necesarios y suficientes para producir efectos jurídicos válidos.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 13, 14, 18 y concordantes de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079; artículos 13, 14, 15, 18 y concordantes del Decreto

Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, Decreto Nº 3.794/1976, y artículo 1º, inciso 4 del Decreto Nº 122/20 Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 y 163 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en la Licitación Pública Nº 01/2020 para la Obra: “Construcción Muelle Puerto de Ituzaingó – 1º Etapa” Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICÁSE la contratación a la firma JCR SA – ECAS SA UT, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.378.302.716,72), a valores básicos del mes de abril de 2020 por el sistema de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Ministro de Hacienda y Finanzas a proceder a la firma del contrato de obra conforme a los términos del proyecto que obra a fs. 2300/2301.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE el pago en concepto de anticipo financiero por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 275.660.543,34).

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de entrega de fondos, a favor de la Sub Unidad Ejecutora Provincial, Unidad Ejecutora 801, para hacer efectivos los pagos contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma mencionada en el artículo 2º, la que será depositada en la Cuenta Corriente Nº 131422/14 denominada MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUEP – Cuenta Especial.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE al Área de Desembolsos de la SUEP a emitir el comprobante de pago a favor de la firma adjudicada en estas actuaciones, con imputación a la estructura presupuestaria siguiente: 30-00-01-53-421, con cargo al ejercicio vigente, conforme se vayan recibiendo las certificaciones de avance de obra.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que la coordinación, control, ejecución y reporte de avance de obra, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: ENCUÁDRASE el presente en los artículos 13, 14, 18 y concordantes de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079; artículos 13, 14, 15, 18 y concordantes del Decreto Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, Decreto Nº 3.794/1976, en el artículo 1º, inciso 4, del Decreto Nº 122/2020.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1896

Corrientes, 5 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 212-11-06-199/2020 (1^{er} cuerpo fs. 1/200 y 2^{do} cuerpo fs. 201/311) caratulado: "JEFATURA DE POLICÍA. REF. "SOLICITA NOMBRAMIENTO DE 118 ASPIRANTES A CADETE DE PRIMER AÑO DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. CAPITAL", y

Considerando:

Que en autos el Jefe de División Escuela de Policía Comisario Inspector Lilian C. Ayala solicita la designación de ciento dieciocho (118) aspirantes a Cadetes de 1^{er} Año de la Escuela de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", cuyos datos se consignan a fs.2/4.

Que a fs. 246/249, obra copia certificada de la Resolución N° 1.220 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Jefe de Policía (JP), la cual dispuso el llamado a inscripción para la "IX Promoción de Oficiales de Policía Técnicos Superiores en Seguridad Pública y Ciudadana", con una duración de cuatro (4) años.

Que a fs. 250, obra copia certificada de la Resolución JP N° 861 de fecha 20 de septiembre de 2019, por la que se incorporan como aspirantes a Cadetes de Primer Año a ciento diecinueve (119) postulantes que figuran en el Anexo I de la citada resolución, para ser incorporados al Primer Año de la Escuela de Policía.

Que a fs. 251/263, obran actos administrativos y sus respectivas notificaciones, de separación del aspirante a Cadete Iván Emanuel Escalante, por haberse aceptado su solicitud de baja voluntaria.

Que a fs. 266 y vta., obra Dictamen N° 555 de fecha 27 de abril de 2020 la Asesoría Letrada del Instituto Superior de Formación Policial, auspiciando la designación de ciento dieciocho (118) Cadetes de Primer Año del Ciclo Lectivo 2019.

Que a fs. 269, la División Liquidación de Haberes de la Jefatura de Policía, informa que en esa jurisdicción existen solamente dos (2) cargos vacantes en la categoría 060-209 (Cadetes), por lo que deberá disponerse la refundición del cargo 060 - 204 (Sargento Primero) para la creación de cargos necesarios (116), a fin de concretar las designaciones peticionadas.

Que a fs. 273 y vta., obra Dictamen N° 241 de fecha 10 de junio de 2020 de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, auspiciando hacer lugar a lo peticionado, y a fs. 275/278, obra la Resolución JP N° 459 de fecha 16 de junio de 2020, por la cual solicita se gestione ante el Poder Ejecutivo la designación de ciento dieciocho (118) aspirantes a Cadetes de la Escuela de Policía, que cumplieron su preparación en el año 2019.

Que a fs. 281, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad informa que en función a los créditos en la partida 100 - Personal, puede darse trámite favorable a la presente solicitud, a fs. 309, se expide favorablemente la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 434 de fecha 29 de julio de 2020, y a fs. 310, lo hace en idéntico sentido el Ministro de Seguridad.

Que a fs. 311, la Fiscalía de Estado se expidió a través de Dictamen N° 3332 de fecha 14 de agosto de 2020.

Que el presente caso encuadra en lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General de la Escuela de Policía "General José Francisco de San Martín", que expresa: "Las altas serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Jefatura de Policía, a través del dictado de un decreto, el que fijará la asignación de la remuneración mensual que percibirá en concepto de Beca".

Que, atento a lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, disponer el alta de los aspirantes a Cadetes de 1^{er} Año, a partir del 28 de marzo de 2019 con la asignación de la beca correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, los siguientes cargos:

10 - <u>Personal Permanente</u>	
060 - <u>Escala Policial</u>	
204	<u>116</u>
	Total 116

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, los siguientes cargos:

10 - <u>Personal Permanente</u>	
060 - <u>Escala Policial</u>	
209	<u>118</u>
	Total 118

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, en el cargo categoría 060 - clase 209, personal permanente, en calidad de Cadetes de 1^{er} Año de la Escuela de Policía "General José Francisco de San Martín" a los ciento dieciocho (118) aspirantes, quienes han iniciado su actividad académica el 28 de marzo de 2019, y cuya nómina como Anexo I y en tres (3) fojas forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el pago de la asignación mensual que percibirán los ciento dieciocho (118) Cadetes designados por el artículo anterior comprenderá únicamente los conceptos establecidos para la categoría 060 - clase 209, conforme informe obrante a fs. 269, de la División Liquidación de Haberes de la Jefatura de Policía.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1897

Corrientes, 5 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00025-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

<p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario destinado a la obra "Construcción de Cancha de Hockey de césped sintético" a realizarse en la Localidad de Goya. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar lo requerido. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 183/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.572.045,18) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1898 Corrientes, 5 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00185-2019 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y</p>	<p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la contratación y ejecución de la obra "Reparación de losas de hormigón y bacheo de la sub rasante, sellado de fisuras y grietas, repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Mazzantti" de la localidad de Goya. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 189/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 68.430.958,13) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
--	---

*Acordadas - Poder Judicial***Superior Tribunal de Justicia**

“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2021”, Expte. E-1767-2020, a fin de solicitarle la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, de lo que transcrito textualmente dice: “ACUERDO NÚMERO VEINTE. En Corrientes, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) ACORDARON (...) DECIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2021-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos,

los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar d- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma scaneada y/o electrónica, a la dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.”

Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli
I: 26/10 V: 30/10

Sección Judicial*Citaciones - Capital***Expte. N° 160.109/17**

El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, ha dispuesto que se cite a el Representante legal de la firma “Damar Group S.A.” C.U.I.T N° 30-71209363-5, por edictos que se publicarán sin cargo por el término de 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios “Época” y/o “El Litoral” para que en el término de (5) cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540. “Expte. N° 160.109/17 LOTERO JAVIER ALBERTO C/DAMAR GROUP S.A. Y/U OTRO S/IND.” en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo del autorizante.- Corrientes, de julio 2.020.-

Dr. Julio Valentin Medina - Juez
Dra. Ma. Lourdes Alegria Fernandez - Secretaria
I: 22/10V:26/10

Expte. N° 159324/17

El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, ha dispuesto que se cite a el Representante legal de la firma “Damar Group S.A.” C.U.I.T N° 30-71209363-5, por edictos que se

publicarán sin cargo por el término de 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios “Época” y/o “El Litoral” para que en el término de (5) cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540. “Exp 159324/17 “FOURNIER GLADIS BEATRIZ C/ DAMAR GROUP S.A. Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/IND” en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo del autorizante.- Corrientes, de julio 2.020.-

Dr. Julio Valentin Medina - Juez
Dra. Ma. Lourdes Alegria Fernandez - Secretaria
I 22/10- V 26/10

Expte. N° 160.477/17

El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, ha dispuesto que se cite a el Representante legal de la firma “Damar Group S.A.” C.U.I.T N° 30-71209363-5, por edictos que se publicarán sin cargo por el término de 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios “Época” y/o “El Litoral” para que en el término de (5) cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial conforme lo

dispone el art. 40 de la ley 3540. "Expte. N° 160.477/17 PERALDA, MAURA ELIZABETH C/DAMAR GROUP S.A. Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND." en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo del autorizante.-
Corrientes, de julio 2.020.-

Dr. Julio Valentin Medina – Juez

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - Secretaria

22/10 V: 26/10

Expte N° PEX 208214/19

"VALLEJOS JUAN ANTONIO ISMAEL P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - CAPITAL -"

Atento a las constancias de autos e informe de la Autoridad de Orden Público obrante a fs. 161/162, y al no haberse logrado el comparendo del ciudadano JUAN HERNAN SOLIS DNI N° 37.809.837, cuyo último domicilio conocido es en B°Quinta Ferre, sector 5, casa N° 17 de esta ciudad, NOTIFIQUESE POR EDICTO DE LO RESUELTO EN SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS N° 18 que transcrita en su parte pertinente dice: "N° 18. Corrientes, 21 de Julio del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA respectivamente al Sr. JUAN HERNAN SOLIS: "una motocicleta marca Brava, modelo Altino 150, color azul, dominio colocado A 0 6 9 Y X W, Motor N° 162FMJH1419038, Cuadro N° 8DYC514DJV026006, y a la Sra. LAURA ITATI GOMEZ "una motocicleta marca Honda, modelo NF 100 Wave, dominio colocado 547-dgz, COLOR BORDO, Motor n° SDH150FMG-255012642, Cuadro N° LTMPCG58455013149", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5893.-4°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese, notifíquese, y oportunamente archívese." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal) el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días, debiendo remitirse copia a éste Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los arts. 76°, 77° y 154° del CPP. Notifíquese.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 23/10 V: 29/10

Expte. N° 102- 6.440/2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad Dr Julio Osvaldo Zamudio, se comunica por dos (2) días en autos: "Incidente De Ejecucion De Honorarios, en autos:" CABRERA, Raul Anibal y Otro c/BENTANCOURT, Reyes Baltazar y Otro s/LABORAL", Expte. n° 102- 6.440/2, que el Martillero Leo Gregorio MUCHNICK rematará el día 07 de Noviembre de 2.020, a las 10,00 horas, en calle El Maestro n° 135, de esta ciudad, lugar donde se exhibe, sin base, al mejor postor y al contado, el automotor usado, Marca "Toyota", Modelo Etios XS 1.5 6M/T, tipo sedan cuatro puertas, Motor Marca Toyota n° 2NR4096682, Chassis Marca Toyota n° 9BRB29BT5H2157031, Dominio "AB 313 XN", año 2017.- GRAVAMENES.- Embargo:- en estos autos:- Importe:- \$ 167.503.59 de capital mas \$ 83.751.79 en forma

provisoria para intereses y costas.- DEUDAS:- Por patentes \$ 3.691.71 correspondiente a los periodos 1 y 2 de 2020 a cargo del adquirente.- VISITAS:- Días martes y jueves de 17,00 a 20,00 hs previo llamado al teléfono móvil 3775 -15 40 4588.- CONDICIONES DE VENTA:- SEÑA:- 30%. - COMISION:- 10%, todo en dinero en efectivo y en el acto del remate a cargo del comprador.- SALDO:- Dentro de los cinco (5) días de aprobado el mismo.- INFORMES:- TE 3775 -15 40 4588.-
Monte Caseros, Ctes., de Octubre de 2020.-

Dra. Naomi Rosa Vallejos – Secretaria

I: 23/10 – V: 26/10

Expte N° PEX 179675/18

LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA - CAPITAL

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA B. AGRASO, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LLARENS, D.N.I. N° 29.640.830, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 1873, Segundo Piso, Departamento "B", de esta Ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA - CAPITAL" Expediente N° 179675, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA, en carácter de IMPUTADO (Art. 284/291 del C..P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 10 de Octubre de 2020.-

Dra Marina Ferreyra

I: 26/10 V: 30/10

Expte N° 184.233/19

Dra. Liliana María Reina, Juez, y Dra. Silvia Raquel Saavedra, Secretaria, del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Citan y emplazan a la Sra. Vignolo María Fernanda, DNI. N° 32.183.232, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, en el Expediente N° 184.233/19, caratulado: "Hraste Martín Sebastian C/ Vignolo María Fernanda S/ Proceso Ejecutivo", que tramita ante el referenciado Juzgado. Corrientes, Capital 15 de Octubre de 2020.

Dr. Silvia Saavedra - Secretaria

I: 26/10 – V: 27/10

Exte N°. 131418/16

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1.099 - 6TO Piso, Dra. Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza al Sr. Caceres Villalba Aurelio DNI 27715734 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Finanpro Srl C/ Cáceres Villalba Aurelio S/ Ejecutivo" Expte.N°131418/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes,02/07/20

Dra. Andrea Martelotte - secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 121646/15

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1.099 - 6° Piso, Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza a la Sra. Insaurralde Rosa Magdalena D.N.I. 4717491 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Finanpro S.R.L. C/ Insaurralde Rosa Magdalena S/ Ejecutivo" Expte. N° 121646/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 03/08/20

Dra. Andrea Martelotte - secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 105001/14

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 2° Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, en los autos caratulados: "Finanpro Srl C/ Héctor Samuel Fleita S/ Ejecutivo" Expte.N° 105001/14, ha dictado la siguiente Sentencia "N°82 Corrientes, 12 de marzo de 2015. Autos Y Vistos... Resultando... Considerando... Resuelvo 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra Sr. Fleita Héctor Samuel, por el cobro de la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Treinta (\$11.430), hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, con mas sus intereses y costas, conforme al considerando II).2) Diferir la correspondiente Regulación de Honorarios Profesionales, hasta la oportunidad dispuesta en el Considerando III) 3) Agréguese copia de la presente resolución al expediente y Notifíquese.-Notif. Fdo..Dra.. Anahí Graciela González Davis-Juzgado Civil y Comercial N° 4.Corrientes".Corrientes,20/07/20

Dra. Claudia Moscatelli – Secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 66826/11

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 6°

Piso, Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza al Sr. Salinas Ramón Hipólito DNI 24506947 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Carsa S.A. C/ Salinas Ramón Hipólito S/ Ejecutivo" Expte.N° 66826/11, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 30/07/20

Dra. Andrea Martelotte - secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 16154/7

-La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 2° Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza a la Sra María Andrea Carnevale DNI 23720432 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "CARSA S.A. C/María Andrea Carnevale S/ Ejecutivo" Expte.N° 16154/7, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 09/06/20

Dra Mayra Pineiro – Secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 44086/9

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 6° Piso, Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza al Sr. Talavera Aristides Alcides DNI 23957572 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Credinea S.A C/ Talavera Aristides Alcides S/ Ejecutivo" Expte.N° 44086/9, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 02/07/20

Dra. Andrea Martelotte - secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

Expte. 140598/16

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°N° 8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 4° Piso, Dr. Mario Antonio Fernández Corona, cita y emplaza al Sr. Julián Alberto Benítez DNI 32762237 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Tarjeta Naranja C/ Julián Alberto Benítez S/ Ejecutivo" Expte. N° 140598/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 10/06/20

Dra. Karia Olivo – Secretaria
I: 26/10 – V: 26/10

<p style="text-align: center;">Expte. 111498/14</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Sr. Andrés Adrián Aguirre DNI 35435569 para que en el término perentorio de 1 (UN) día de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Tarjeta Naranja C/Andrés Adrián Aguirre S/ Ejecutivo" Expte.Nº 111498/14, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 19/06/20</p> <p>Dra. Claudio Moscatelli – Secretario I: 26/10 – V:26/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. 135072/16</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Álvarez DNI 5652536 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda</p>	<p>en los autos caratulados: "Finanpro Srl C/ Juan Carlos Álvarez S/ Ejecutivo" Expte.Nº 135072/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 20/07/20</p> <p>Dra. Mayra Pineiro – secretaria I: 26/10 – V:26/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. 137044/16</p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 4º Piso, Dr. Mario Antonio Fernández Corona, cita y emplaza al Sr. Gomez Ricardo Omar D.N.I. 7.831.219 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Finanpro S.R.L. C/ Gómez Ricardo Omar S/ Ejecutivo" Expte. Nº 137044/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 01/06/2020</p> <p>Dra. Karina Olivo – Secretaria I: 26/10 – V:26/10</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 36402/20</p> <p>"ROMERO TERESA ITATI S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO/S - GOYA (INT.N.36.199)" Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANGEL SANCHEZ, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en Bº Esperanza , esquina de Calles Mendoza y Juan Manuel estrada de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes., a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "ROMERO TERESA ITATI S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO/S - GOYA (INT.N.36.199)", Expte. PXG Nº 36402, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO. GOYA (Ctes), 16 de octubre de 2020.</p> <p>Dra. Guadalupe Díaz Colodrero I: 20/10 V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXI 8438/18</p> <p>BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. LESIONES. ITUZAINGO.- Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado RUBEN DARIO DOMINGUEZ, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, ALBAÑIL, D.N.I.</p>	<p>Nº 34.341.567, nacido el día 06 de ABRIL de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle Sargento Cabral y San Luis del Barrio Jardín de esta ciudad, desconociéndose otro dato, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA Por SUP/LESIONES.- ITUZAINGO" Expediente Nº 8.438/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.-</p> <p>Dra Ana Rosa Bouchard I: 22/10 V: 28/10</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXI 9178/19</p> <p>ACTUACIONES INICIADAS POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 P/SUP. INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.. ITUZAINGO." Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado JONATHAN DOS SANTOS PEREYRA, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, EMPLEADO, D.N.I. Nº 37.473.953, nacido el día 21 de AGOSTO de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle tres de Abril al lado de la cancha se suboficiales de la policía de esta ciudad, y que presumiblemente se</p>

encontraría residiendo en Ruta Nac. 14, km 773 la localidad de San Alonzo; provincia de Corrientes, desconociéndose el lugar y dirección, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 POR SUP/INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.-ITUZAINGO" Expediente N° 9.178/19, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-
Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.-

Dra Ana Rosa Bouchard

I: 22/10 V: 28/10

Expte N° BXP 7129/19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Zulpo Mario Miguel C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva" Expte N° BXP 7129/19", cita y emplaza por el término de 15 días a quien se considere con derecho respecto al inmueble sito en calle Parana N° 1069, ubicado en la Manzana 11. Fraccion de Parcela N° 4, Partida Inmobiliaria N° BI-11558-1, según Plano de Mensura 4851 "S" por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (ar 145,146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC. Bella Vista, Corrientes 27 de Mayo de 2020. Firmado: Dra Irma Sanchez De Tatarinoff. Jueza. Juzgado Civil y Comercial de Bella Vista, Corrientes

Dra Irma Sanchez De Tatarinoff. – Jueza

I: 22/10 – V: 26/10

Expte. N° 7067/19

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, cita a estar a derecho en Expte. N° 7067/19, caratulado: "Cossani Laura Estefania C/ Sucesion De Miguel Y Domingo Nazar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", cita a herederos y/o acreedores de la sucesión de Miguel

Y Domingo Nazar Y/O Quien Se Considere Con Derechos respecto del inmueble ubicado en la manzana N° 243, lote 16, sobre calle Catamarca de la ciudad de Bella Vista, constante de una superficie total de doscientos noventa y seis metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (296,85 m2). Inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble no posee, Partida Inmobiliaria: B1-4014-1, todo según plano de Mensura N° 740-"S", para que en el plazo de 15 días comparezcan a constituir domicilio, contestar la demanda y oponer excepciones si las tuviera, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario de la capital (arts. 145, 146, 147, 343 ss. Y cc. Del C.P.C y C.).-
Bella Vista, 07 de Septiembre de 2020

Dra. Karina A. Villaverde Zoni -Secretaria

I: 23/10 – V: 26/10

Expte N° GXP 36438/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Colonesse sito en Colon 671 de Goya Corrientes. En los autos caratulados "Gutiérrez Irma Del Carmen C/ Gutiérrez Gilberto Y/O Quien se considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° GXP 36438/19. Cita a herederos de Gilberto Gutiérrez y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble cuyas características son: ubicado en la MANZANA N° 466 (parcelas 11,12 y 13 s/cat.) de la ciudad de Goya (Ctes.). Partida Inmobiliaria A) 11-5635-1. B) 11-6643-1. C) 11-6642-1. Cuyas inscripciones son: Registro de la Propiedad Inmueble a) T° 1, Folio 215. Mta. 187. Año 1963. B) T° 1, Folio 58. Mta. 52. Año 1967. C) T° 1, Folio 57. Mta 51. Año 1967, según plano de mensura 8.475-N, para Prescripción Adquisitiva. A presentarse, por el término y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor De Pobres Y Ausentes para que los represente en juicio. Así lo tengo ordenado por resolución N° 7.533 de fecha 08 de septiembre de 2020, el que se transcribe para mejor recaudo... 1); 2) Cítese por edictos a Gilberto Gutiérrez DNI 1.713.350 y/o sus herederos y/o quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, por el termino y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Notifíquese. Fdo.: Dr. Roberto Ulises candas. Juez.

Dra. Silvana Colonesse – Secretaria

I: 26/10 – V: 26/10

Sección General

Convocatorias

Empresa Silvia S.A.

EL Directorio de Empresa Silvia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en el local de su sede

social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente:

Orden Del Dia

1./ Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

<p>2./ Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario.</p> <p>3./ Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2020.</p> <p>4./ Designación de Directores por un nuevo periodo estatutario.</p> <p>5./ Designación de Síndicos por un nuevo periodo estatutario</p> <p>Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550)</p> <p>Osvaldo Spessot - Presidente I: 23/10 – V:28/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Club Social y Deportivo de Tiro con Arco Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Club Social Y Deportivo de tiro con Arco Corrientes", PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 001 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019 INSCRIPCIÓN I.G.P.J. EN EL TOMO 161 FOLIO 007/013 LEGAJO N° 1743 CORRIENTES, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo establecido en el artículo 35 respectivamente del Estatuto Social, a realizarse el día 29 de octubre de 2020, a las 20 horas en Avenida Maipú 669 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente: Orden Del Día Asamblea Gral Ordinaria 29/10/2020</p> <p>1) Lectura y ratificación del Acta Anterior;</p> <p>2) Puesta a consideración y aprobación del ejercicio económico correspondientes al año 2019;</p> <p>3) Renovación por renuncia de los siguientes cargos:</p>	<p>Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1, Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente y por Fallecimiento Vocal Titular 2;</p> <p>4) Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea correspondiente.</p> <p>La Comisión Directiva I: 26/10 – V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación Virgen de la Candelaria</p> <p>Asamblea anual ordinaria y balance año 2019, de la Comisión directiva; a reunión 8 de noviembre del 2020 a las 19 hs en calle 9 de julio y Tomás Úbeda</p> <p>Miguel Argentino Ojeda - Presidente I: 26/10 – V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Club Deportivo y Recreativo Curuzú</p> <p>La Comisión Directiva del "Club Deportivo y Recreativo Curuzú", convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad a realizarse el 7 de Noviembre de 2020, a las 10:30 hs. en la sede de Berón de Astrada N° 1050 de Curuzú Cuatiá, conforme al siguiente: Orden Del Día</p> <p>1) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Cuadro Demostrativo de la cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los períodos que cerraron en fecha 30/11/2018 y 30/11/2019.-</p> <p>2) Elección total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-</p> <p>3) Consideración del aumento de la Cuota Social –Individual y Grupo Familiar.-</p> <p>Dr. Juan Fco. Ferreira - Presidente Prof. Julio Mierez Sánchez - Secretario I: 26/10 – V: 27/10</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°76 Lote 8, Fracción N°4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1483- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (E-6): 33,94 m; (D-E): 13,14 m; (4-D): 33,80 m; (6-4): 13,40 m; lo que hace una superficie total de 449,45 m².-</p> <p>Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote 2 y lote 3.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>	<p>pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int. I: 26/10 V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-2): 13,16 m; (2-C): 15,91 m; (C-D): 13,23 m; (D-1): 15,91 m; lo que hace una superficie total de 209,66 m².-</p>

Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle publica; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int.

I: 26/10 V:26/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°71 Lote 27, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1569- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,00 m; (B-2): 31,53 m; (1-2): 13,16 m; (1-A): 30,96 m; lo que hace una superficie total de 408,63 m².-

Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce, calle publica y L° s/ Mra= Martina Alegre y Juan Alberto Hidalgo; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int.

I: 26/10 V:26/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115 Lote 3, (Fracción) s/ Catastro Municipal. Según plano de mensura número 1581- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):15,42 m; (B-C): 26,41 m; (C-D): 24,71 m; (D-E): 15,16 m; (E-A): 52,38 m; lo que hace una superficie total de 779,14 m².-

Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irene Martínez de Vega); ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luciana Benitez).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. – 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int.

I: 26/10 V:26/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°49, p/ Solar "a", S/DGC: P/ Lote 001. Según plano de mensura número 1555- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 28,17 m; (2-3): 21,80 m; (3-4):32,51 m; (4-1): 5,75 m; lo que hace una superficie total de 389,00 m².-

Lindando al NORTE: calle Moreno (ripio); SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rosa S. de Wetzal (ripio).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.- 30 de septiembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi –Int.

I: 26/10 V:26/10

Municipalidad de Juan Pujol

Monte Caseros, Corrientes

La Municipalidad de Juan Pujol, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a toda Persona, que se considere con derechos, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la 4ta Sección Rural Casuarina, Departamento Monte Caseros, en Calle Pública, que según Mensura N°5292 "R", (Fracción Lote -17/4), que mide: 100 metros de frente e igual contrafrente; por 100, 00 metros de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de UNA HECTÁREA CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIÁREAS, (1 Has., 00 As. 00 Cas).-Y linda al Nor-Este; Sur-Este y Sur- Oeste con María Rosa Comparán y Otros y al Nor-Oeste: con Calle Pública.-E INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Anotado en el FOLIO REAL MATRICULA N°4759, año 1.986, en mayor extensión; y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes el bajo Adrema: O2-902-2.; bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio Privado de la Municipalidad de Juan Pujol, y requerir su inscripción en los Registros Públicos que correspondiere, según Expte Administrativo N°001/2020

"MUNICIPALIDAD DE JUAN PUJOL S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", ley Nacional Nº21.477, y su modificatoria Ley Nº24.320, Ordenanza 457/2020, Juan Pujol, 07 de Octubre de 2020.-	Sergio Rene Dalzotto, Intendente. Celeste Noelia Muñiz, Secretaria de Hacienda I: 26/10 V: 26/10
--	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Política Abierta Para La Integridad Social –P.A.I.S. Distrito Corrientes Convocatoria Elecciones Internas Partidarias 2020/2022. Cronograma Electoral</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, el Sr. Pte. del Partido Político POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL – Distrito Corrientes, YANCOVICH MIGUEL, D.N.I. Nº: 7.632.842, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 16 de de 2017 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2020-2020, a los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo Provincial y Presidente Provincial de Juventud. Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, para elegir, por el período 2020-2022 a los miembros titulares y suplentes de las Juntas Departamentales; presidente de juventud departamental y los delegados a la Asamblea Provincial.- La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda a disposición en la sede partidaria sita en calle Bolívar Nº: 2125, de esta Ciudad y en las Juntas Departamentales. Padrón partidario se exhibirá en las sedes partidarias hasta el 06 de Noviembre de 2020.- Cronograma Electoral: 22 de Octubre de 2020: Convocatoria Internas Partidarias por</p>	<p>Autoridades Promotoras; 23 de Octubre de 2020: Publicación Cronograma Electoral B.O.; 30 de Octubre de 2020: cierre de Padrón; 06 de Noviembre de 2020: Exhibición de Padrones Provisorios por 07 días. Impugnaciones dentro de 07 días; 14 de Noviembre de 2020: Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral; 20 de Noviembre de 2020: Confección padrones definitivo; Inscripción de Listas y Agrupaciones Electorales; 23 de Noviembre de 2020: Registro de Candidatos; 30 de Noviembre de 2020: Oficialización de Boletas; 02 de Diciembre de 2020: Autoridades de Mesa; 16 de Diciembre de 2020: Elecciones Internas; 16 de Diciembre de 2020: Inicio Escrutinio definitivo.- Los integrantes de la Junta Electoral son: ALARCON MARTIRES CIRIACO, D.N.I. Nº: 13.904.990 y Sra. RINESI EVANGELINA ELIZABETH, D.N.I. Nº: 21.928.845 (suplente); Sres. DOMINGUEZ PORFIRIA, D.N.I. Nº: 5.264.443 (titular), y TOMOFF PABLO JULIAN, D.N.I. Nº: 41.775.867 (suplente) y Sres. GASTRIASORO YANCOVICH FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. Nº: 41.626.749 (titular) y Sr. ESCOBAR SERGIO RAUL, D.N.I. Nº: 20.940.846 (suplente).- Horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevara a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral.-</p> <p>Sr. Miguel Yancovich I: 23/10 V: 27/10</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">CREA S.R.L.</p> <p>La razón social denominada "CREA S.R.L." C.U.I.T N 30-71474744-0 comunica que, mediante Reunión de Socios de Fecha 29/07/2020 se ratificó de manera unánime en el cargo de Socio Gerente al señor Carlos Federico Codermatz D.N.I. Nº 28.666.180. En el mismo acto también se designó de manera unánime socios gerentes a la señora María Teresa Semper D.N.I. Nº 14.237.469 y al señor Alberto Nicolás Codermatz D.N.I. Nº 29.321.503. Los socios gerentes actuarán de manera indistinta por todo el tiempo que dure la sociedad.- Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1808-20 Caratulado CREA S.R.L S/ Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 21-10-2020 Dr. Juan Carlos Noya I: 26/10 – V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Ñandubay S A</p> <p>"Ñandubay Sociedad Anónima". (CUIT: 30-59824808-3)</p>	<p>Se hace saber que por Escritura Número 78 de fecha 8 de mayo de 2019 pasada por ante el Registro de la Escribana Pública María Belén Absy, Matrícula Nº 5101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y legalizando la firma y matrícula de dicha escribana el día 14 de mayo de 2019 Nº 190514192524/A se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada en la ciudad de Corrientes a los 19 días del mes de diciembre de 2018 y en la cual se resolvió reformar el artículo tercero (3º) del Estatuto Social (Capital Social) En la Asamblea extraordinaria del día 19 de diciembre de 2018 Resolvieron: "Artículo Tercero: El Capital Social se establece en Pesos Noventa Y Cuatro Millones Cinco Mil (\$94.005.000) representado por Noventa Y Cuatro Mil Cinco (94.005) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". La accionista Oliver Combastet renuncia al derecho de suscripción</p>
--	---

preferente y de acrecer y la accionista Campos Orientales S.A. suscribe la cantidad de 15.340 acciones, las cuales se integran mediante la capitalización del Aporte por \$15.340.000, descripto en el párrafo precedente. Campos Orientales S.A. pasa a ser titular de un total de 92.115 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y cinco votos por acción, con un valor de \$92.115.000 y el señor Oliver Combastet continua siendo el titular de un total de 1.890 acciones nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y cinco votos por acción con un valor total de \$1.890.000.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2359-19 Caratulado NANDUBAY SAS/Insc. Aumento de Capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-11-2019

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:26/10– V:26/10

FALCA S.R.L.

Fecha de constitución: 01 de Septiembre de 2020.-

Datos de los socios: FALCONE OMIL CRISTIAN, argentino, D.N.I. Nº 18.602.160, C.U.I.T. 20-18602160-7, nacido el 20 de Octubre de 1967, casado en primeras nupcias con Amlser Carolina, de profesión empresario y domicilio en calle Ruta Pcial 34 S4444 lote 31 Kentucky, de la ciudad de Funes, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe y CASCO CARLOS ALBERTO, argentino, D.N.I. Nº 13.488.126, C.U.I.T. 20-13488126-8 nacido el 20 de Noviembre de 1957, divorciado, de profesión empresario y domicilio en calle Av. Córdoba 2553 piso 5D, de la ciudad de Rosario, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Denominación Social: "FALCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "(FALCA S.R.L.).-

Domicilio legal: En la calle Moreno 451 de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes.-

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en el término de SESENTA (60) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior las siguientes actividades:

Explotación Agrícola; mediante siembra de granos, cereales, oleaginosas y/o demás productos agrarios.-

Explotación Ganadera: mediante cría e invernada de ganado bovino, caprino, porcino, ovino, o equino y análogos, todo en inmuebles propios o de terceros.

Servicio de transporte de las actividades antes referidas.

Actuar como fiduciario.

A tal fin tiene plena capacidad jurídica pudiendo para el cumplimiento del objeto realizar todo tipo de actos, jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes sin restricción alguna, sean estos de materia civil, comerciales penal, administrativa, laboral y judicial través de licitaciones públicas y privadas, concursos de precios contrataciones directas y cualquier otro modo de actuar, Cuando los trabajos lo requieran serán contratados profesionales idóneos y toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. En cumplimiento de los fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) divididos en trescientas cuotas partes de pesos mil (\$1.000.-) cada una.

Participación de los socios: El socio FALCONE OMIL CRISTIAN, suscribe ciento cincuenta (150.-) cuotas de capital, representativas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), que integra de la siguiente forma: el veinticinco por cientos (25%) en efectivo de su suscripción; el saldo se integrará dentro de los dos años; también en efectivo, el socio CASCO CARLOS ALBERTO suscribe ciento cincuenta (150.-) cuotas de capital, representativas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), que integra de la siguiente forma: el veinticinco por cientos (25%) en efectivo de su suscripción; el saldo se integrará dentro de los dos años; también en efectivo.

Representante Legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor FALCONE OMIL CRISTIAN D.N.I. Nº 18.602.160 como socio-gerente de la sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio anual: El día 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1995-19 Caratulado FALCA S.R.L/Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-10-2020.-

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:26/10 – V:26/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar